



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 25 de agosto de 2026

N° 30597 D

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0343-2026
(jueves 02 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, IGLESIA SAN SEBASTIÁN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (66.41 M2), UBICADO EN ALTO DE LA ESTANCIA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0334-2026
(miércoles 01 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA DE CALLE LARGA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,714.95 M2), UBICADO EN CALLE LARGA, CORREGIMIENTO DE ANTÓN (CAB.), DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0335-2026
(miércoles 01 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA SAN PANCRACTIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (904.36 M2), UBICADO EN POTRERILLO, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0336-2026
(miércoles 01 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA INMACULADA CONCEPCIÓN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2,096.40 M2), UBICADO EN EL ENTRADERO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0337-2026
(miércoles 01 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA CATÓLICA DE SANTA RITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (216.85 M2), UBICADO EN EL SOLAR, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.



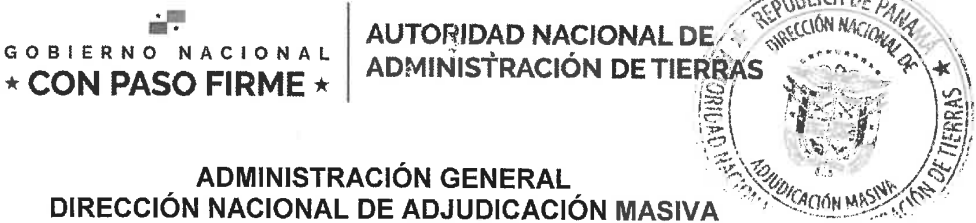
Resolución N° DNAM-UTOCOC-0333-2026
(miércoles 01 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOMÉ, CAPILLA SANTA CRUZ, LLANO GRANDE DE SANTA RITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,563.72 M2), UBICADO EN LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0356-2026
(martes 14 de julio 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESCUELA DE OJO DE AGUA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7,913.85 M2), UBICADO EN OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.





Resolución N° DNAM-UTOCOC-0343-2026

02 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN SEBASTIAN, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (66.41 m²), UBICADO EN ALTO DE LA ESTANCIA, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **810**, con una superficie de **SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (66.41 m²)**, ubicado en **ALTO DE LA ESTANCIA**, Corregimiento de **SAN JUAN DE DIOS**, Distrito de **ANTON**, Provincia de **COCLÉ**, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **IGLESIA SAN SEBASTIAN**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN SEBASTIAN, el predio baldío rural número 810, con una superficie de SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (66.41 m²), ubicado en ALTO DE LA ESTANCIA, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141107000217 aprobado el 06 de diciembre de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CALLE EN ALTO DE LA ESTANCIA 12.80M;
PREDIO 808 OCUPADO POR: ELIZABETH MARTINEZ REYES;





DNAM-UTOCOC-0343-2026 de 02 de julio de 2026



SUR: VEREDA 3M;
ESTE: PREDIO 808 OCUPADO POR: ELIZABETH MARTINEZ REYES
OESTE: CALLE EN ALTO DE LA ESTANCIA 12.80M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la IGLESIA SAN SEBASTIAN.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, IGLESIA SAN SEBASTIAN que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



**AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS****ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA**

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0334-2026

01 de julio de 2026



POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE CALLE LARGA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,714.95 m²), UBICADO EN CALLE LARGA, CORREGIMIENTO DE ANTON (CAB.), DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **13096**, con una superficie de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**1,714.95 m²**), ubicado en CALLE LARGA, Corregimiento de ANTON (CAB.), Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA DE CALLE LARGA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE CALLE LARGA**, el predio baldío rural número 13096, con una superficie de MIL SETECIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1,714.95 m²), ubicado en CALLE LARGA, Corregimiento de ANTON (CAB.), Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141305000185 aprobado el 16 de diciembre de 2011, por la Dirección Nacional de Titulación y Regularización:

NORTE: PREDIO 4004 OCUPADO POR: ADAN AGUILAR MARTINEZ;



DNAM-UTOCOC-0334-2026 de 01 de julio de 2026

PREDIO 0195 FOLIO REAL: 16622, ROLLO 10437, ASIENTO 1, DOC. 5:
PROPIEDAD DE: JORGE MONGE ARAUZ SANCHEZ Y OTROS;

PREDIO 0154 OCUPADO POR: JOSE IRENE AGUILAR PEREZ Y OTROS;

SUR: PREDIO 0195 FOLIO REAL: 16622, ROLLO 10437, ASIENTO 1, DOC. 5:
PROPIEDAD DE: JORGE MONGE ARAUZ SANCHEZ Y OTROS;

CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A CALLE LARGA
SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M;

ESTE: PREDIO 0154 OCUPADO POR: JOSE IRENE AGUILAR PEREZ Y OTROS;

CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA - A CALLE LARGA
SERVIDUMBRE VIAL DE 20.00M;

OESTE: PREDIO 4004 OCUPADO POR: ADAN AGUILAR MARTINEZ;

PREDIO 0195 FOLIO REAL: 16622, ROLLO 10437, ASIENTO 1, DOC. 5:
PROPIEDAD DE: JORGE MONGE ARAUZ SANCHEZ Y OTROS;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA DE CALLE LARGA.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA DE CALLE LARGA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0335-2026

01 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SAN PANCRACTIO, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (904.36 m²), UBICADO EN POTRERILLO, CORREGIMIENTO DE LA PINTADA (CAB.), DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **LPI61001**, con una superficie de NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (**904.36 m²**), ubicado en POTRERILLO, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA SAN PANCRACTIO**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



DNAM-UTOCQ-C-0335-2026 de 01 de julio de 2026



PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SAN PANCRACIO, el predio baldío rural número LPI61001, con una superficie de NOVECIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (904.36 m²), ubicado en POTRERILLO, Corregimiento de LA PINTADA (CAB.), Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141406004125 aprobado el 22 de junio de 2020, por la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva:

NORTE: PREDIO LPI61004 OCUPADO POR: LA NACION DE EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA POTRERILLO, HUERTO ESCOLAR;

PREDIO LPI61002 OCUPADO POR: ROMAN GONZALEZ ESCOBAR;

CAMINO DE TIERRA A COROTU - A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SUR: PREDIO LPI61010 OCUPADO POR: EUGENIO MARTINEZ RODRIGUEZ;

PREDIO LI61008 FOLIO REAL: 37328 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2201 PROPIEDAD DE: SEBASTIAN HERNANDEZ SOTO;

ESTE: PREDIO LPI61010 OCUPADO POR: EUGENIO MARTINEZ RODRIGUEZ;

CAMINO DE TIERRA A COROTU - A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

OESTE: PREDIO LPI61004 OCUPADO POR: LA NACION DE EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN ESCUELA POTRERILLO, HUERTO ESCOLAR;

PREDIO LPI61008 FOLIO REAL: 37328 CÓDIGO DE UBICACIÓN: 2201 PROPIEDAD DE: SEBASTIAN HERNANDEZ SOTO;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA SAN PANCRACIO.

CUARTO: **ADVERTIR** a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SAN PANCRACIO que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: **REMITIR** copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.





DNAM-UTOCQC-0335-2026 de 01 de julio de 2026

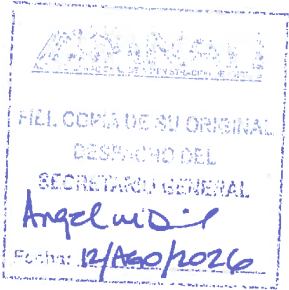
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc


Fecha: 12/08/2026





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA

Resolución N° DNAM-UTOCOC-0336-2026

01 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA INMACULADA CONCEPCION, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2,096.40 m²), UBICADO EN EL ENTRADERO, CORREGIMIENTO DE SAN JUAN DE DIOS, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **10152**, con una superficie de DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2,096.40 m²), ubicado en EL ENTRADERO, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA INMACULADA CONCEPCION**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA INMACULADA CONCEPCION, el predio baldío rural número 10152, con una superficie de DOS MIL NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2,096.40 m²), ubicado en EL ENTRADERO, Corregimiento de SAN JUAN DE DIOS, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141111000917 aprobado el 15 de mayo de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE: PREDIO 10151 OCUPADO POR: CLAUDIO GONZALEZ MORAN Y OTRO



DNAM-UTOCOC-0336-2026 de 01 de julio de 2026

CAMINO DE TIERRA A SAN JUAN DE DIOS - A EL ENTRADERO
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

- SUR: PREDIO 10154 OCUPADO POR: JOSE MOISES MORAN MARTINEZ Y OTRO;
PREDIO 10150 OCUPADO POR: LUCIANA MORAN DE RODRIGUEZ Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
ESTE: PREDIO 10151 OCUPADO POR: CLAUDIO GONZALEZ MORAN Y OTRO;
PREDIO 10150 OCUPADO POR: LUCIANA MORAN DE RODRIGUEZ Y OTROS;
OESTE: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
CAMINO DE TIERRA A SAN JUAN DE DIOS - A EL ENTRADERO
SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA INMACULADA CONCEPCION.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA INMACULADA CONCEPCION que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

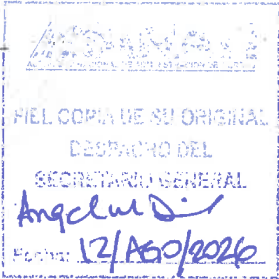
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0337-2026

01 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA CATOLICA DE SANTA RITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (216.85 m²), UBICADO EN EL SOLAR, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **14183**, con una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (**216.85 m²**), ubicado en EL SOLAR, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA CATOLICA DE SANTA RITA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA CATOLICA DE SANTA RITA, el predio baldío rural número 14183, con una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (216.85 m²), ubicado en EL SOLAR, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141117001117 aprobado el 18 de febrero de 2025, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 14175 OCUPADO POR: PABLO AGUILAR SANTANA Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;





DNAM-UTOCOC-0337-2026 de 01 de julio de 2026

SUR: PREDIO 14175 OCUPADO POR: PABLO AGUILAR SANTANA Y OTROS;
ESTE: PREDIO 14175 OCUPADO POR: PABLO AGUILAR SANTANA Y OTROS;
OESTE: PREDIO 14175 OCUPADO POR: PABLO AGUILAR SANTANA Y OTROS;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA CATOLICA DE SANTA RITA.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA CATOLICA DE SANTA RITA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

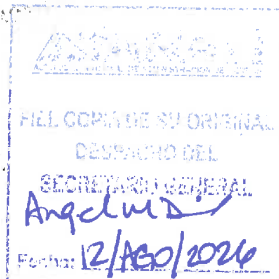
FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General

YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).


ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0333-2026

01 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTA CRUZ, LLANO GRANDE DE SANTA RITA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,563.72 m²), UBICADO EN LLANO GRANDE, CORREGIMIENTO DE SANTA RITA, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración a la **DIOCESIS DE PENONOME**, un predio baldío rural número **13247**, con una superficie de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (**1,563.72 m²**), ubicado en LLANO GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **CAPILLA SANTA CRUZ, LLANO GRANDE DE SANTA RITA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTA CRUZ, LLANO GRANDE DE SANTA RITA, el predio baldío rural número 13247, con una superficie de MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1,563.72 m²), ubicado en LLANO GRANDE, Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de ANTON, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4141206000347 aprobado el 22 de diciembre de 2023, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: PREDIO 13232 OCUPADO POR: EVANGELISTO RODRIGUEZ GONZALEZ;





DNAM-UTOCOC-0333-2026 de 01 de julio de 2026

PREDIO 13248 OCUPADO POR: ELVIA GONZALEZ;

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;
CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA A SANTA RITA
SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M;

ESTE: CARRETERA DE ASFALTO A LA INTERAMERICANA A SANTA RITA
SERVIDUMBRE VIAL DE 30.00M;



PREDIO 13248 OCUPADO POR: ELVIA GONZALEZ;

OESTE: PREDIO 13232 OCUPADO POR: EVANGELISTO RODRIGUEZ GONZALEZ;
CAMINO DE TIERRA A OTROS PREDIOS SERVIDUMBRE VIAL DE 12.80 M;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN a la DIOCESIS DE PENONOME, con el objeto de ser utilizada para la operación de la CAPILLA SANTA CRUZ, LLANO GRANDE DE SANTA RITA.

CUARTO: ADVERTIR a la DIOCESIS DE PENONOME, CAPILLA SANTA CRUZ, LLANO GRANDE DE SANTA RITA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: LA DIOCESIS DE PENONOME está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

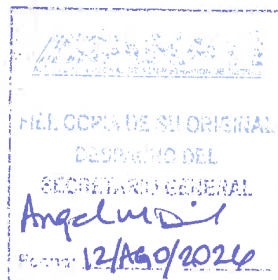
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General



YO, **ELDIS BARNES SALDAÑA**, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS UN (01) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc



2 de 2





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA



Resolución N° DNAM-UTOCOC-0356-2026

14 de julio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL, SE CONSTITUYE UN FOLIO REAL A FAVOR DE LA NACIÓN ASIGNADO EN USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE OJO DE AGUA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7,913.85 m²), UBICADO EN OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

El Administrador General
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 24 de 2006, declara de orden público y de interés social las actividades de regularización y titulación masiva de tierras que ejecuta el Estado, y que mediante el Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, regula el procedimiento para la asignación en uso y administración de oficio de las áreas verdes y tierras utilizadas por el Estado; de igual manera lo establece la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011, publicada en Gaceta Oficial Digital No.26753 de 30 de marzo de 2011.

Que en el marco de los procesos de regularización y titulación masiva de tierras a cargo de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, La Nación da en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, un predio baldío rural número **202**, con una superficie de SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7,913.85 m²), ubicado en OJO DE AGUA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, con el objeto de ser utilizada para la operación de la **ESCUELA DE OJO DE AGUA**.

Que mediante la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), constituyéndola como la única titular y autoridad competente para la tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada, nacional o municipal.

Que, al ser un predio baldío Nacional, para efectos registrales, se le asigna al mismo un valor, sujeto a realización de avalúos.

Que el artículo 19 numeral 17 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, establece que, entre las funciones del Administrador General, está firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierra, que realiza la Autoridad, de conformidad con lo que establece la Ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONSTITUIR** un Folio Real a favor de La Nación asignado en Uso y Administración al **MINISTERIO DE EDUCACION**, **ESCUELA DE OJO DE AGUA**, el predio baldío rural número **202**, con una superficie de SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (7,913.85 m²), ubicado en OJO DE AGUA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de LA PINTADA, Provincia de COCLÉ, comprendida dentro de los siguientes linderos generales, que corresponde al Plano N° 4041108000002 aprobado el 05 de junio de 2024, por la Dirección Nacional de Mensura Catastral Coclé:

NORTE: CARRETERA DE EL COPE A BARRETA 15M;
SERVIDUMBRE DE ACCESO 5M;



DNAM-UTOCOC-0356-2026 de 14 de julio de 2026

PREDIO 201 OCUPADO POR: LA NACION DA EN USO Y ADMINISTRACION AL MINISTERIO DE SALUD SUB-CENTRO DE SALUD DE OJO DE AGUA

SUR: PREDIO 880688 OCUPADO POR: ADAN ENRIQUE VALDES ORTEGA;

PREDIO 880689 OCUPADO POR: LUCIO GONZALEZ ORTEGA;

ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO 5M;

PREDIO 880689 OCUPADO POR: LUCIO GONZALEZ ORTEGA;

OESTE: CARRETERA DE EL COPE A BARRETA 15M;

PREDIO 880688 OCUPADO POR: ADAN ENRIQUE VALDES ORTEGA;

PREDIO 880687 OCUPADO POR: MATILDE ORTEGA;

SEGUNDO: Para efecto registrales, el Folio Real resultante de la presente adjudicación de un lote baldío nacional se le asigna un valor de UN BALBOAS (B/.1.00), el cual queda sujeto a futuras valorizaciones oficiales que se realizan mediante los avalúos correspondientes.

TERCERO: El Folio Real resultante de esta adjudicación, se ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN al MINISTERIO DE EDUCACION, con el objeto de ser utilizada para la operación de la ESCUELA DE OJO DE AGUA.

CUARTO: ADVERTIR al MINISTERIO DE EDUCACION, ESCUELA DE OJO DE AGUA que el Folio Real resultante, otorgada en USO Y ADMINISTRACIÓN, no podrá ser destinada a un uso o propósito distinto a los establecido en la presente Resolución. En caso de incumplimiento, se procederá a revocar el uso concedido.

QUINTO: El MINISTERIO DE EDUCACION está en la obligación de cumplir con las servidumbres establecidas conforme a la ley y que se describen en el plano.

SEXTO: REMITIR copia de la presente resolución, al Registro Público de Panamá, para su debida inscripción.

FUNDAMENTO LEGAL: Resolución ADMG-003-2011 y la Resolución ANATI-ADMG-242 de 26 de noviembre de 2018, emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI); Decreto Ejecutivo No. 228 de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 45 de 7 de junio de 2010; Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, modificada por el Decreto Ley N° 11 de 2 de junio de 1966; Ley No. 24 de 2006, modificada por la Ley N° 80 de 2009; Ley 59 de 8 de octubre de 2010.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

YO, ELDIS BARNES SALDAÑA, DIRECTOR NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, EN CALIDAD DE SECRETARIO AD-HOC, HAGO CONSTAR QUE LA FIRMA QUE ACOMPAÑA ESTA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ES AUTÉNTICA Y CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR RESOLUCIÓN ES UNA PRIMERA COPIA QUE CONCUERDA CON SU ORIGINAL QUE EXPIDO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS (2026).

ELDIS BARNES SALDAÑA
Director Nacional de Adjudicación Masiva
Secretario Ad-Hoc

RECIBIDA
14/07/2026
FEL COPIA DE SU ORIGINAL
DESPACHO DEL
SECRETARIO GENERAL
Angeluis
Fecha: 12/AG0/2026

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARIA GENERAL
ANATI
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
2 de 2